



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 326-2019-A-MPC

Contumazá, 07 de Noviembre del 2019.

VISTO: El expediente que contiene el procedimiento de aprobación de transferencia de dominio interestatal de bienes de dominio público seguido por la Municipalidad Distrital de Yonan-Tembladera, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

ANTECEDENTES :

Que, en virtud de la solicitud escrita de transferencia y anexos presentada por la Municipalidad Distrital ingresado con el expediente N° 1579, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá(en adelante solo la Municipalidad Provincial) por acuerdo de concejo N° 033-2019-MPC declaró que se de inicio al procedimiento de transferencia de dominio de predios a favor de la Municipalidad Distrital de Yonan-Tembladera(en lo sucesivo solo la Municipalidad Distrital), de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, remitiéndose el expediente para el trámite y desarrollo del procedimiento al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial.

Que, en el marco del procedimiento la Responsable del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Servicios Generales junto con el personal de otros órganos y/o unidades de la Municipalidad Provincial practicó en la ciudad de Tembladera, el acto de constatación y/o verificación del destino o finalidad que cumplen los predios objeto del procedimiento, cuyo resultado se encuentra plasmado en el acta de constatación de finalidad que cumplen los predios materia de transferencia de fecha 19 de agosto del 2019.

Que, la Municipalidad Distrital presentó el escrito con registro N° 3795, en el cual precisa su petitorio de su solicitud inicial, indicando el tipo de transferencia que solicita y además adjunta otros documentos.

Que, la Responsable del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial emite el Informe Técnico N° 34-2019/MPC/OCP, visado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y la Gerente de Administración y Finanzas, en el cual emite una opinión técnica favorable para la transferencia, concluyendo que técnicamente es procedente que la Municipalidad Provincial apruebe la transferencia interestatal de propiedad predial a título gratuito, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de los diez(10) predios de dominio público a favor de la Municipalidad Distrital.





Municipalidad Provincial de Contumazá

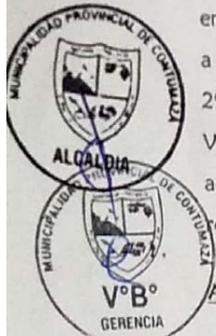


Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 080-2019-JAAS/GAJ-MP, donde emite una opinión legal favorable para la transferencia, concluyendo, entre otros, que legalmente es procedente que la Municipal Provincial, excepcionalmente, apruebe la transferencia interestatal de propiedad predial a título gratuito al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias a favor de la Municipalidad Distrital de Yonan-Tembladera, de los diez(10) predios que se detallan en el informe.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial por acuerdo de concejo N° 090-2019-MPC y en base a la motivación consignada en dicho acto, decidió aprobar la transferencia interestatal de propiedad predial a título gratuito, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, a favor de la Municipalidad Distrital de Yonan-Tembladera, de diez(10) predios que se describen en el acuerdo, además autorizó al Titular de la Municipalidad Provincial, en ejecución del acuerdo, expedir el acto resolutivo conteniendo la precitada aprobación de transferencia para efectos de su inscripción registral.



ANÁLISIS DEL ASUNTO:

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales(En adelante Ley) en concordancia con el artículo 33° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), dispone que los actos - de adquisición, de administración y de disposición - de los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, se ejecutan conforme a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sin opinión previa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales(SBN), indicando que la aprobación de los actos, son realizados por la autoridad administrativa de la Entidad que corresponda de acuerdo a sus respectivas competencias, y las disposiciones de la Ley y el Reglamento se aplican de manera supletoria, en lo que fuera aplicable.

Que, en el presente caso se tratan de actos que involucran a las Municipalidades, así el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(LOM) señala que, los bienes inmuebles de dominio público y uso público son bienes de propiedad municipal que constituyen patrimonio municipal conforme al artículo 55° de la LOM.

Por su parte, el artículo 59° de la LOM prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificando su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

(...)

Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7(siete) días, bajo responsabilidad.

En el caso concreto, del examen de la petición formulada en la solicitud inicial de transferencia (expediente N° 1579) aclarada con la solicitud registrada con el expediente N° 3705, ambas dirigidas a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la Municipalidad Distrital de Yonan - Tembladera, a través de su Alcalde César Elías Terán



Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 - municontumaza@hotmail.com

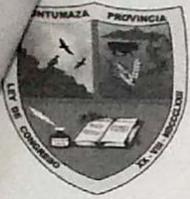
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

López con domicilio en la Plaza de Armas S/N de la ciudad de Tembladera, con DNI N° 27168890 y con credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de San Pablo, del 16 de noviembre del 2018, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 359-2019-MDY solicita que la Municipalidad Provincial de Contumazá apruebe la transferencia interestatal de propiedad a título gratuito, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, de diez(10) predios de dominio público a favor de la Municipalidad Distrital de Yonán - Tembladera, indicando que la finalidad que se otorgará a éstos es para el uso público y la prestación de servicios públicos.

Los predios son los siguientes:

- i) El predio denominado Parque Chinguin, ubicado en el lote 10 de la manzana 76 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 1,898.200 m² e inscrita en la Partida N° P32005879 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, destinado al uso público como parque(en adelante predio I).
- ii) El predio denominado Loza Deportiva Chinguin, ubicado en el lote 03 de la manzana 37 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 1,496.600 m² e inscrita en la Partida N° P32005155 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, destinado a la prestación del servicio público de deporte(en adelante predio II).
- iii) El predio denominado Estadio, ubicado en el lote 01 de la manzana 7 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 15,206.600 m² e inscrita en la Partida N° P32005743 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, destinado a la prestación del servicio público de deporte(en adelante predio III).
- iv) El predio denominado Parque La Madre, ubicado en el lote 03 de la manzana 65 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 152.500 m² e inscrita en la Partida N° P32005651 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, destinado al uso público como parque(en adelante predio IV).
- v) El predio denominado Parque San Isidro, ubicado en el lote 01 de la manzana 5 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 1,500.000 m² e inscrita en la Partida N° P32005388 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, destinado al uso público como parque(en adelante predio V).
- vi) El predio denominado Plaza de Armas, ubicado en el lote 01 de la manzana 31 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 3,568.900 m² e inscrita en la Partida N° P32005106 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, destinado al uso público como plaza pública(en adelante predio VI).
- vii) El predio denominado Parque Víctor Raúl, ubicado en el lote 02 de la manzana 49 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 402.400 m² e inscrita en la Partida N° P32005380 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, destinado al uso público como parque(en adelante predio VII).
- viii) El predio denominado Parque Infantil, ubicado en el lote 19 de la manzana 72 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 1,119.500 m² e inscrita en la Partida N° P32005810 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, destinado al uso público como parque(en adelante predio VIII).





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- ix) El predio denominado Bulevar, ubicado en el lote 01 de la manzana 7 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 352.200 m² e inscrita en la Partida N° P32005900 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, destinado al uso público(en adelante predio IX); y,
- x) El predio denominado Mercado, ubicado en el Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 429.000 m² e inscrita en la Partida N° P32005446 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo, destinado a la prestación de un servicio público de abastecimiento y comercialización de productos(en adelante predio X).

Para tal efecto, la Municipalidad Distrital presentó y adjunto: Los Títulos de Propiedad Gratuitos de los predios cuya transferencia solicita, los certificados de parámetros urbanísticos de los predios cuya transferencia solicita, el acuerdo de concejo N° 359-2019-MDY, entre otros documentos.

De acuerdo con el Informe Técnico N° 34-2019/MPC/OCP, la Responsable del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial, como órgano instructivo del procedimiento, determinó que solicitud inicial de transferencia y aclaratoria reúne los requisitos pertinentes del numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2013-SBN "Procedimiento para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado" aprobada mediante Resolución N° 067-2013/SBN modificada por Resolución N° 086-2016/SBN(En adelante solo la Directiva) para el tipo de transferencia solicitada, aplicable en forma supletoria al caso concreto.

Que, en lo que respecta a la transferencia de dominio interestatal de bienes de dominio público, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, aplicable de manera supletoria a este caso, prescribe que: *"Los predios que estén siendo destinados al uso público o que constituyan parte de una infraestructura para la prestación de un servicio público, podrán ser transferidos a título gratuito por la entidad titular o, cuando el bien es de titularidad del Estado, por la SBN, en favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio"*.

Por su parte, el numeral 6.1 de la Directiva señala que: *"En mérito a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, excepcionalmente, la entidad titular, o la SBN, cuando el bien es de titularidad del Estado, pueden aprobar la transferencia a título gratuito u oneroso de predios que originalmente fueron de dominio privado estatal y actualmente están siendo destinados a uso público o sirven de soporte para la prestación de un servicio público, a favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio público, para cuyo efecto la entidad solicitante debe efectuar el sustento respectivo."*

La transferencia de predios estatales en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, tiene carácter excepcional, no siendo procedente cuando resulten aplicables otras figuras como la afectación en uso en vía de regularización, la asignación o la reasignación(...).

La Resolución que aprueba la transferencia de dominio al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, debe establecer la finalidad a la cual se destina el bien, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, a fin que no se desnaturalice el uso público o la prestación del servicio público sobre el bien.





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

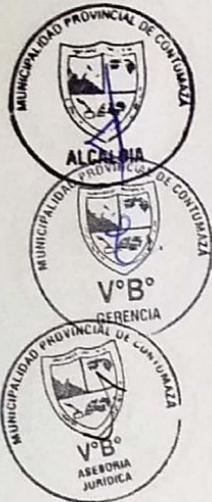
En el caso que el solicitante sea el afectario del predio estatal, debe acreditar que cumplió con la finalidad para lo cual fue afectado el predio".

Entonces, de acuerdo con las disposiciones antes anotadas, para que opere la transferencia solicitada se requiere lo siguiente: i) Que, la Entidad ante quien se solicita la transferencia de dominio interestatal sea la titular de los predios y que éstos sean de dominio público destinados al uso público o al servicio público; y, ii) Que, la Entidad solicitante de la transferencia interestatal del bien sea responsable de la administración del bien de dominio público, como por la afectación en uso.

Que, en el presente caso, de los documentos que obran en el expediente, se tiene lo siguiente:

- 1) Con el Informe Técnico N° 34-2019/MPC/OCP emitido por la Responsable del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal N° 080-2019-JAAS/GAJ-MP expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica junto con los Títulos de Propiedad Gratuito que corren en el expediente, se acredita adecuadamente: 1) Que, el titular de la propiedad de los predios I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X es la Municipalidad Provincial, es decir, son bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial; y 2) Que, los predios I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X de propiedad de la Municipalidad Provincial son bienes municipales de dominio público que tienen por finalidad o se encuentran destinados tanto al "uso público como a la "prestación de servicios públicos" a favor de la población de la jurisdicción de Yonán, situación que es corroborada con el acta de constatación del 19 de agosto del 2019.
- 2) Con el Informe Técnico N° 34-2019/MPC/OCP emitido por la Responsable del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Servicios Generales, el Informe Legal N° 080-2019-JAAS/GAJ-MP expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica junto con los Títulos de Propiedad Gratuito, los certificados de parámetros urbanísticos y edificatorias y el Informe N° 036-2019-JLCHP-ADM-MDY presentado por la Municipalidad Distrital y que obran en el expediente, se acredita adecuadamente: 1) Que, la Municipalidad Distrital ostenta la administración de los predios I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X, de dominio público, a través de la figura de afectación en uso; y 2) Que, a la actualidad la Municipalidad Distrital cumple total y absolutamente con la finalidad para lo cual fueron afectados en uso los predios I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, es decir, destinados al "uso público y a la prestación de servicios públicos" a favor de la población de la jurisdicción de Yonán, situación que es corroborada con el acta de constatación del 19 de agosto del 2019.

Ahora, la Directiva dentro del procedimiento de transferencia de dominio interestatal contempla como un requisito, la opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales(SBN), sin embargo teniendo en cuenta que los bienes que son materia de transferencia, son bienes inmuebles de dominio público de propiedad de la Municipalidad Provincial, en observancia y en estricto respeto del principio de jerarquía normativa prevista en el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Ley y el artículo 33° del Reglamento priman sobre las disposiciones de la Directiva, consecuentemente, para el presente caso, no resulta exigible ni corresponde opinión previa de la SBN, para la emisión del título o instrumento que contenga la decisión de transferencia de dominio interestatal.





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Entonces, en atención a lo antes expuesto, en mérito a los informes y/o documentos que se han meritado y expresado en el presente acto, en el presente caso, se ha cumplido con los presupuestos y se ha seguido el procedimiento de aprobación de transferencia de dominio interestatal de bienes de dominio público previsto en la normativa antes mencionada, por lo que, corresponde de manera excepcional ya que no resultan aplicables otras figuras de transferencia, aprobar la transferencia interestatal de propiedad a título gratuito en mérito a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, de los diez(10) predios I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X de dominio público a favor de la Municipalidad Distrital, con tal efecto, teniendo en cuenta la normativa aplicable, esto es, la LOM y el Reglamento, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 090-2019-MPC aprobando la transferencia de dominio interestatal y al Titular de la Municipalidad Provincial, en ejecución del acuerdo, le corresponde expedir el presente acto resolutivo conteniendo la precitada aprobación de transferencia para efectos de su inscripción registral, ya que este documento de acuerdo con el artículo 68° del Reglamento tiene mérito suficiente para su inscripción en los Registros Públicos.

De otro lado, es pertinente mencionar que, sobre los predios I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X a transferirse pesan la figura de la afectación en uso. Al respecto, el numeral 3.13 de la Directiva N° 005-2011/SBN, respecto a las causales de extinción de la afectación en uso, define en el literal e) la causal de consolidación del dominio, cuando la entidad afectataria adquiere la calidad de propietaria del bien, afectado en uso, en virtud a una transferencia de dominio a su favor, bajo cualquiera de las figuras establecidas en la normativa vigente; agrega que cuando la extinción de la afectación en uso sea por esta causal corresponderá, por excepción, a la autoridad a cargo de la transferencia del predio aprobar en la misma resolución la correspondiente extinción de la afectación en uso.

Entonces, en aplicación supletoria de la mencionada Directiva, corresponde que en los títulos antes citados donde se apruebe la transferencia de dominio interestatal se disponga la extinción de la afectación en uso de los predios I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X por la causal de consolidación de dominio.

Por los considerandos mencionados, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y en ejecución del acuerdo de concejo N° 090-2019-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACION DE LA TRANSFERENCIA

APROBAR, excepcionalmente, la transferencia interestatal de propiedad predial a título gratuito al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, a favor de la Municipalidad Distrital de Yonan – Tembladera, de los siguientes predios:

1°.- El predio ubicado en el lote 10 de la manzana 76 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 1.898.200 m2 e inscrita en la Partida N° P32005879 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

2º.-El predio ubicado en el lote 03 de la manzana 37 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 1,496.600 m2 e inscrita en la Partida N° P32005155 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo.

3º.- El predio ubicado en el lote 01 de la manzana 7 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 15,206.600 m2 e inscrita en la Partida N° P32005743 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo.

4º.- El predio ubicado en el lote 03 de la manzana 65 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 152,500 m2 e inscrita en la Partida N° P32005661 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo.

5º.- El predio ubicado en el lote 01 de la manzana 5 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 1,500.000 m2 e inscrita en la Partida N° P32005388 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo

6º.-El predio ubicado en el lote 01 de la manzana 31 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 3,568.900 m2 e inscrita en la Partida N° P32005106 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo.

7º.-El predio ubicado en el lote 02 de la manzana 49 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 402.400 m2 e inscrita en la Partida N° P32005380 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo.

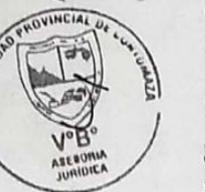
8º.- El predio ubicado en el lote 19 de la manzana 72 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 1,119.500 m2 e inscrita en la Partida N° P32005810 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo.

9º.-El predio ubicado en el lote 01 de la manzana 7 del Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 352.200 m2 e inscrita en la Partida N° P32005900 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo; y,

10º.-El predio ubicado en el Centro Poblado Tembladera, del distrito de Yonán, provincia de Contumazá, del departamento de Cajamarca, con un área total de 429.000 m2 e inscrita en la Partida N° P32005446 del Registro de Predios de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO: FINALIDAD DE LOS BIENES TRANSFERIDOS

ESTABLECER que, la finalidad a la cual destinará la Municipalidad Distrital de de Yonán – Tembladera adquirente, de los predios trasferidos, bajo apercibimiento de reversión de dominio en caso de incumplimiento, a fin que no se desnaturalice el uso público o la prestación del servicio público sobre los bienes, son los siguientes:





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

PRE DIO	NOMBRE DEL PREDIO	INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO	FINALIDAD
01	PARQUE CHIGUION	Partida N° P32005879	Uso Público como Parque
02	LOZA DEPORTIVA CHINGUION	Partida N° P32005155	Servicio Público de Deporte
03	ESTADIO	Partida N° 32005743	Servicio Público de Deporte
04	PARQUE LA MADRE	Partida N° P32005661	Uso Público como Parque
05	PARQUE SAN ISIDRO	Partida N° P32005388	Uso Público como Parque
06	PLAZA DE ARMAS	Partida N° P32005106	Uso Público como Plaza
07	PARQUE VICTOR RAUL	Partida N° P32005380	Uso Público como Parque
08	PARQUE INFANTIL	Partida N° P32005810	Uso Público como Parque
09	BULEVAR	Partida N° P32005900	Uso Público
10	MERCADO	Partida N° p32005446	Servicio Público de Abastecimiento y Comercialización de Productos.

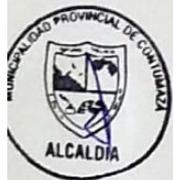
El control, la supervisión y la verificación del cumplimiento de la finalidad sobre los bienes transferidos estará a cargo, bajo responsabilidad, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO TERCERO: EXTINCION DE LA AFECTACION EN USO

DISPONER la EXTINCION DE LA AFECTACION EN USO de los predios descritos en el artículo primero de la presente resolución, por consolidación de dominio.

ARTICULO CUARTO: INSCRIPCION REGISTRAL

La Oficina Registral de Cajamarca de la Zona Registral N° II Sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá en los Registros de Predios de Cajamarca, lo dispuesto en los artículos precedentes, conforme a lo establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.





Municipalidad Provincial de Contumazá



Jr. Octavio Aña Nº 260 - municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

DISPONER que, la Responsable del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad, adopte y efectúe las acciones administrativas que correspondan para: i) La inscripción del acto de aprobación de la transferencia de dominio interestatal en la Oficina Registral de Cajamarca de la Zona Registral Nº II Sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; ii) Que, Remita copia fedateada del acuerdo de concejo Nº 090-2019-MPC y de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la actualización en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales(SINABIP) dentro de los plazos establecidos por Ley; y, iii) Que, efectúe el descargo de los predios transferidos en los registros de las Municipalidad Provincial de Contumazá dentro de los plazos previstos por Ley.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION Y PUBLICACION

DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley a la Municipalidad Distrital Yonan - Tembladera, y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lc. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE